

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de diciembre de 2020 Al despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde allega la información requerida y aporta el certificado del acreedor prendario.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales quince (15) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Compañía Manufacturera Manisol S.A. contra Diana María Moreno Torres radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00392-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas DLN011, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la ejecutada Diana María Moreno Torres.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín, toda vez que el vehículo circula en ese Municipio, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, dando cumplimiento a la providencia del 03 de diciembre de 2020 fue allegado certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A en su calidad de acreedor prendario donde se encuentra la dirección para efectos de notificación personal la cual es la siguiente:

«Carrera 48 #26 –85 Av. Industriales. Medellín, Antioquia -
notificacijudicial@bancolombia.com.co »

En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de notificación personal y demás actos procesales la dirección de Bancolombia S.A en su calidad de tercer acreedor citado conforme obra en el certificado de existencia y representación legal allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ecf77dd75b14d3c266123eeafcefd9bc995b0dc3b704b11079de9b757b63e1

Documento generado en 15/12/2020 02:14:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**